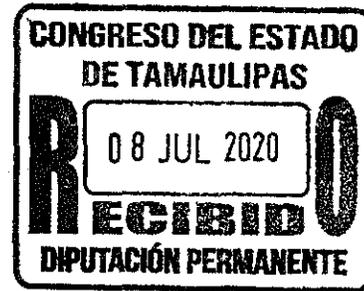




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:



Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Con la finalidad de proteger la economía de las familias tamaulipecas se propone que cuando exista contingencia, emergencia sanitaria, desastre natural o afectación de la economía nacional o estatal declarada por autoridad competente, no se exija la compra, uso de uniformes y/o material escolar para el correspondiente ciclo escolar o el siguiente.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es una herramienta de desarrollo y crecimiento, que brinda a las personas la oportunidad de tener un mejor futuro para sí mismos y sus familias.

De la misma manera, es un instrumento poderoso que permite a millones de personas mejorar sus condiciones de vida y llevar una vida digna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indudablemente, una sociedad con acceso total a la educación constituye una sociedad mejor capacitada y con mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

La educación también contribuye a otros aspectos fundamentales de la vida diaria de las personas como la salud, la planificación familiar, el empleo, la participación ciudadana, entre muchos otros.

En México, el derecho de acceso a la educación está reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política Federal, así como en los artículos 1° y 5° de la Ley General de Educación.

Al igual que otros ámbitos de la vida cotidiana, la educación también se afectó de manera negativa por la pandemia que enfrentamos debido a la propagación del COVID-19.

La suspensión de clases presenciales en todos los niveles educativos fue una de las medidas empleadas para proteger la integridad física de todas y todos los alumnos de Tamaulipas.

Con el aumento en el número de contagios y decesos por este motivo, fue necesario que esta suspensión se ampliara a otras áreas de la vida social, como a los negocios y prestadores de servicios no esenciales, con lo cual, también se generó una afectación a la economía de las familias de nuestro estado.

Es decir, lamentablemente, la economía de una gran cantidad de personas se vio seriamente afectada con los estragos de la pandemia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que conscientes de la complicada situación económica que enfrentan las y los tamaulipecos, es necesario que todas las autoridades seamos sensibles ante estas necesidades.

El inicio del próximo ciclo escolar representa un gran esfuerzo para todas las familias tamaulipecas, pues implica la adquisición de uniformes y materiales escolares para todas y todos los alumnos.

En virtud de ello, los gastos durante esta época del año suelen aumentarse considerablemente, pues, inclusive, en ocasiones, las familias se ven en la necesidad de endeudarse para cubrir dichos gastos.

En Acción Nacional, somos sensibles a las necesidades de todas las familias de nuestro estado y estamos conscientes del gran esfuerzo que hacen diariamente para garantizar que sus menores hijos e hijas asistan a la escuela para labrarse un mejor futuro.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos convencidos de que para que el derecho a una educación de calidad se concrete, son necesarias políticas públicas con un alto grado de sensibilidad y empatía para con todas las personas; en este momento, particularmente, para con quienes se encuentran pasando por momentos complicados debido a la contingencia sanitaria.

Por tal motivo, proponemos que cuando exista contingencia, emergencia sanitaria, desastre natural o afectación de la economía nacional o estatal declarada por autoridad competente, no se exija la compra, uso de uniformes y/o material escolar para el correspondiente ciclo escolar o el siguiente.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- Se adiciona el párrafo quinto al artículo 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°.- La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, gratuita y constituye un servicio público, quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación o gasto indirecto que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.

Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Cuando exista contingencia, emergencia sanitaria, desastre natural o afectación de la economía nacional o estatal declarada por autoridad competente, no se exigirá la compra, uso de uniformes y/o material escolar para el correspondiente ciclo escolar o el siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 8 días del mes de julio del año dos mil veinte.

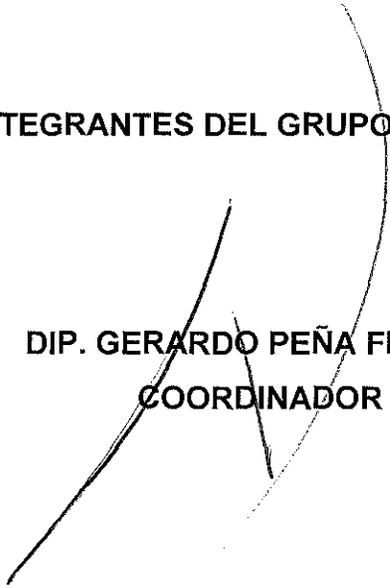


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

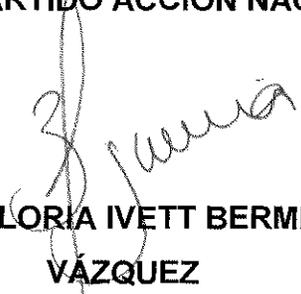
ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR



DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 8 de julio del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.